

primer día adicional de ida y los dos días adicionales de retorno irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe Legal N° 01362-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP (r) Guillermo Augusto PORTILLO CARRILLO y del Comandante FAP Juan Francisco MUÑOZ ROMERO, para que participen en la "Décima Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones de Racimo", a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Secretaría General; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP (r) Guillermo Augusto PORTILLO CARRILLO, Asesor del Viceministerio de Políticas para la Defensa en Desminado Humanitario y Armas Convencionales, identificado con DNI N° 43792929, y del Comandante FAP Juan Francisco MUÑOZ ROMERO, Jefe de la División de Registros, Control, Prevención, y Cooperación Institucional de la Unidad Funcional de Material de Guerra de la Dirección General de Recursos Materiales, identificado con DNI N° 43388563, que integran la delegación peruana que participará en la "Décima Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones de Racimo", a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 de agosto al 2 de setiembre de 2022, autorizando su salida del país el 28 de agosto y el retorno el 4 de setiembre de 2022.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Ginebra (Confederación Suiza) - Lima:

US\$ 3,736.25 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 3,736.25

Viáticos:

US\$ 540.00 x 1 persona x 5 días US\$ 2,700.00

Total a pagar: US\$ 6,436.25

Artículo 3.- Los gastos que demande la participación del Comandante FAP Juan Francisco MUÑOZ ROMERO, serán asumidos por el Norwegian People's Aid (NPA).

Artículo 4.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Defensa

2099791-1

Designan a miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0841-2022-DE

Lima, 25 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 023-2022-EF/68.02, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 086-2022-EF/68.02, de la Dirección de Política de Inversión Privada; los Oficios N° 01675-2021-MINDEF/VRD-DGPP, N° 01146-2022-MINDEF/VRD-DGPP, y N° 01460-2022-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00236-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 01353-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país; precisando en su numeral 3.2 que el rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el referido dispositivo legal;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1362, dispone que el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos; señalando en su numeral 5.4, que el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que tiene entre sus funciones el emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ámbito administrativo, sobre la interpretación y la aplicación de la norma legal en mención, en relación con los temas de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo referido en los considerandos anteriores establece que, las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en dicho dispositivo normativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; añadiéndose en el numeral 7.3 del mismo artículo que la designación de los miembros del indicado Comité se efectúa mediante Resolución Ministerial, para el caso de los Ministerios, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, comunicándose de ello al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 18 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, considera a los Proyectos en Activos como proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo la disposición de estos, lo cual incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes inmuebles, y bajo contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por Ley;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (3)

funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y a dicho Reglamento;

Que, el primer párrafo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, autoriza a las entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante los procedimientos establecidos en el mencionado dispositivo legal y su Reglamento;

Que, el artículo 16 del antes referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, establece que la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se puede implementar bajo la modalidad de asociaciones público-privadas, conforme a lo que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente disposición;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa, autoriza al Ministerio de Defensa y a sus Órganos de Ejecución (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea) a realizar actos de administración y disposición, a título oneroso, de los inmuebles de su propiedad que no resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad o no se encuentren considerados en sus planes estratégicos, destinando los recursos que se obtengan para los fines a que se refiere la presente Ley;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 2058-2017-DE/SG, se designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, quienes ejercen sus funciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, actualmente derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, por medio del Informe N° 00236-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, la Dirección de Programación de Inversiones solicita la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, bajo el marco legal vigente del Decreto Legislativo N° 1362; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Para tal efecto, sustenta la necesidad institucional de implementar una Gestión Integral de Promoción de la Inversión Privada en la entidad, a través de distintos mecanismos como: i) Asociaciones Público Privadas; ii) Proyectos en Activos; iii) Obras por Impuestos; y, iv) Disposición y Administración de Inmuebles, a cargo de dicho Comité; lo cual permitirá estandarizar la gestión de Promoción de la Inversión Privada en el Sector Defensa;

Que, a través del citado Informe, la Dirección de Programación de Inversiones señala que, al contar el Sector Defensa con la participación de las Instituciones Armadas, que son unidades ejecutoras y receptoras de proyectos de inversión, se requiere que los Jefes del Estado Mayor General de dichas Instituciones Armadas conformen el Equipo Técnico que participe en las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, lo cual permitirá gestionar adecuadamente las coordinaciones con el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea de los temas relativos al Comité. Adicionalmente, en razón a las funciones prescritas en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, corresponde a la Dirección de Programación de Inversiones ejercer como Secretaría Técnica, lo cual permitirá que el Comité cuente con el soporte técnico legal respecto de los asuntos que serán materia de evaluación;

Que, mediante el Oficio N° 01460-2022-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto indica que corresponde la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa en los términos expuestos en el Informe N° 086-2022-EF/68.02, de

la Dirección de Política de Inversión Privada de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, que señala que en el caso de un Ministerio el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios, siendo que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, no establece la posibilidad de contar con tres (3) miembros adicionales; asimismo, solicita implementar las acciones necesarias que viabilicen la designación de los integrantes de dicho Comité, a fin que ejerzan las funciones propuestas por la Dirección de Programación de Inversiones;

Que, a través del Informe Legal N° 01353-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable designar, por medio de resolución ministerial, a los miembros que conformarán el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, en observancia a la normativa sobre la materia; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 2058-2017-DE/SG;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Secretaría General, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF; la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-DE-SG; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, según el siguiente detalle:

- El/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, quien lo presidirá.
- El/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales.
- El/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento; y, modificatorias; así como demás normas complementarias.

Artículo 3.- El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, contará con un Equipo Técnico de Promoción de la Inversión Privada conformado por los Jefes del Estado Mayor General de las Instituciones Armadas; y, con una Secretaría Técnica a cargo del/la Director/a de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Encargar al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, en adición a sus funciones, la coordinación y supervisión de las acciones relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión pública, bajo el mecanismo especial de Obras por Impuestos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Reglamento; y, modificatorias.

Artículo 5.- Encargar al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, en adición a sus funciones, la gestión, desarrollo y aprobación del

Portafolio de Activos del Ministerio de Defensa y de sus órganos ejecutores para la disposición o administración de sus inmuebles en el marco de la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa, bajo la modalidad de Proyectos en Activos, prevista en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento; y, modificatorias.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2058-2017-DE/SG.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Instituciones Armadas; y, a los miembros designados del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa y su Secretaría Técnica, para conocimiento y fines.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Defensa

2099794-1

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0848-2022-DE

Lima, 26 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 00731-2022-MINDEF/JG de la Jefatura de Gabinete del Despacho Ministerial; el Oficio N° 03191-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00221-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01379-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto al puesto de Secretario General de Ministerio, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE, el cargo de Secretario General del Ministerio de Defensa, se encuentra considerado como funcionario público;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Luis Vigil León en el cargo de Secretario General del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Defensa

2100061-1

Autorizan viaje de personal militar FAP a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0850-2022-DE

Lima, 26 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 471-2022-SEMSAC/GG de la Gerencia General del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; el Oficio N° 02035-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01377-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación N° 009-2022, el Secretario de Directorio del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC), certifica que mediante el Acuerdo de Directorio N° 030-2022, adoptado en la Sesión N° 009-2022, se aprobó la comisión de servicio a la República Oriental del Uruguay de 4 especialistas (2 de aviónica y 2 de control de calidad) del 29 al 30 de agosto de 2022, para realizar la remoción, reemplazo y calibración de tres (3) sensores exclusivos del FDR, aplicable a la aeronave B727-200 Matrícula CX-CLC compañía AIR CLASS Líneas Aéreas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Gerente de Comercialización y Negocios del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC, resulta conveniente para los intereses de la empresa SEMAN PERÚ SAC autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del TSP FAP Dino Octavio ORO REYES, del TSP FAP Juan Felipe BRICENO MONCADA, del TC3 FAP Oswaldo Jesús VÁSQUEZ TIPIAN y del TIP FAP (R) Rodolfo PALACIOS RÍOS, para que realicen la remoción, reemplazo y calibración de tres (3) sensores exclusivos del FDR, aplicable a la aeronave B727-200 Matrícula CX-CLC compañía AIR CLASS Líneas Aéreas; por cuanto, les permitirá establecer contacto con aerolíneas operadoras de la República Oriental del Uruguay, cuyas aeronaves se encuentran dentro de las capacidades de producción, manteniendo una estrecha relación y comunicación con sus clientes, lo cual permitirá convertirlos en una pieza fundamental en la cadena de valor de las compañías aéreas a nivel internacional, a las cuales les brindan el servicio de reparación, mantenimiento de aeronaves, componentes aeronáuticos y servicios especializados, contribuyendo de esta forma a elevar la imagen institucional del SEMAN PERÚ SAC y posicionarse en el mercado aeronáutico;

Que, a través del Informe Legal N° 009-2022-SEMSAC/OAL, el Jefe de Asesoría Legal del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado